



Ibagué, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00389-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **ERIKA ALICIA PRIETO QUEVEDO**

Como quiera que la parte actora no ha procedido a aportar el certificado de tradición del predio objeto del proceso, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo, previamente a seguir adelante con la ejecución se le **REQUIERE**, para que proceda dentro del término de los treinta **(30) días** siguientes a la notificación de esta providencia a allegar el aludido documento.

Si vencido dicho término, la parte actora no da cumplimiento a lo decidido por el Despacho, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez